



Bogotá, 08/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro **20145500466901**



20145500466901

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

**INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LTDA) S.C.A.
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN
COROZAL - SUCRE**

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14149 14224 14226 14227 14228 14236** de **26/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 26 SEP 2016 Del 014227

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA S.C.A.** identificada con NIT **8922001612**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y Decreto 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.** identificada con NIT 8922001612".

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **374821** del **14 de Marzo de 2013**, impuesto al vehículo de placa **STK-882**, vinculado a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA S.C.A.**, identificada con NIT **8922001612**, puesto que presentaba sin diligenciar la planilla de viaje ocasional, contrariando lo consagrado en el Decreto 171 de 2001 y el numeral 1° del Artículo 52 de la Decreto 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción 474 del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003 y el código de infracción 587, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **474** y código **587**

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 474

"NO suministrar la planilla de viaje ocasional o cobrar suma adicional a la establecida por el Ministerio de Transporte o la autoridad en quien este delegue."

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 171 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera,

RESOLUCIÓN No.

Del 014227

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.** identificada con NIT 8922001612".

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 374821	14 de Marzo de 2013	STK-882

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA S.C.A.** identificada con NIT **8922001612** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **587 Y 474** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.** identificada con NIT 8922001612".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA S.C.A.** identificada con NIT **8922001612**, por presunta transgresión; del código de infracción No **587** y **474** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera **INVERSIONES DE SABANAS LIMITADA SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS LIMITADA) S.C.A.** , identificada con NIT **8922001612**, con domicilio en la ciudad de **COROZAL - SUCRE**, en la **CARRERA 28 Nro. 33- 38 BARRIO SAN JUAN TELÉFONO: 2858802, CORREO ELECTRÓNICO: NO REGISTRA**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a lo

20 SEP 2014

61-00277

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Reviso: Luis Fernando Garibello/Coordinador Grupo

Reviso: Diana Mejía, William Paba

Revisión: Judicante

Proyecto: María Stella Ramos

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 374821

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA										HORA	
1	3	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
MA		05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
1	4	09	10	11	12	15	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



República de Colombia
Ministerio de Transporte



POLICIA DE CARRETERAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN
VIA KILOMETRO O SENTIDO DIRECCIÓN Y CIUDAD:

VIA PUERTA AEREO - MADDMGUE RT-0 + 300

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	U	V	W	X	Y	Z	
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SIMPLESO

COLECTIVO

PARTICULAR

FOLIO **X**

7. CODIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHICULO

AUTOMOVIL	X	CAMION	
BUS		MICROBUS	
BISETA		VOY QUEJA	
CAMPERO		CAMION TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC-18775912**

EXPERIENCIA DE CONDUCCION: **700016381345-101**

EXPEDIDA: **15-04-2010** VENCE: **15-04-2013**

NOMBRES Y APELLIDOS: **HECTOR JOSE CAUSIL PEREZ**

DIRECCION: **CD 49 # 13-152 (MILLAS)** TELEFONO: **311-377785**

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

INVERSIONES SIMTAC LIMITADA NIT: 8922003042

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE FAMILIAS (REGION SOCIAL)

SOTRADSAB S.C. D NIT: 8922001612

9. IDENTIFICACION VEHICULO

10002904099

12. IDENTIFICACION OPERACION

410339

RADONUMERO: **N U**

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: **SI. EDITH PATRO 30712**

FLACANo: **99466**

ENIDAD: **SETMA DESUC**

NOTA: EL AGENTE AL TRABAJAR O DE POLICIA DE TRAFICO DEBEN SER EN SU FUERA DE SERVIDOR INDIVIDUAL (NIT, NIT, NIT) O SALIDAS PARA EL TRABAJO EN LA FUERA DE SERVIDOR, INCLUIDA EN EL REGISTRO DE SERVIDORES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE (CONFECCION CORRECTA)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: _____ TALLER: _____ PARQUE ALERO: **ARIELA - SIMTAC**

16. OBSERVACIONES

**VIOLACION AL REGLAMENTO 022 DEL 29-DECEMBER-2002
EL VEHICULO SE ENCONTRA SIN PLACA DE IDENTIFICACION - SIMPLESO
RECEIJA PLACA DE IDENTIFICACION A DAG-358618
SIN OBLIGACION DE PAGAR AL COMPADRON**

17. ESTE INFORME SE LEVA COMO EVIDENCIA PARA EL PROCESO DE INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTAS Y TRANSPORTE

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]* FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]* FIRMA DEL TESTIGO: _____

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

AUTORIDAD DE TRANSITO

NUMERACION

AAG 358618



* 3 5 8 6 1 8 *

PLANILLA UNICA DE VIAJE OCASIONAL
(VALIDA PARA UN SOLO VIAJE)



MINISTERIO DE TRANSPORTE
Dirección de Transporte y Tránsito

EMPRESA DE TRANSPORTE: PARASARSA

NT C.C.

No. 892200161-2

DATOS DEL VIAJE OCASIONAL

CIUDAD ORIGEN: Sinclair

CIUDAD DESTINO: - 13

- 13

DATOS CONTRATANTE DEL SERVICIO

PERSONA O EMPRESA: _____

NT C.C.

No. _____

DIRECCION: _____

TELEFONO: _____

No. DE PASAJEROS: _____

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: 57K 882

CLASE: AUTOMOVIL

MAHICA: K10

MODELO: 2012

POLIZA SOAT: 26274355-2

COMPANIA DE SEGUROS: DEL ESTADO

TARJETA DE OPERACION No. 410339

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: Hector Cadaval

No. LICENCIA DE CONDUCCION: 18775-912

CATEGORIA: C1

FIRMAS

[Handwritten signature]
EMPRESA DE TRANSPORTE
(CON SELLO)
[Circular stamp: EMPRESA DE TRANSPORTE, SINCLAIR, COLOMBIA]

CONTRATANTE

NOTAS: 1. No se admiten modificaciones ni enmendaduras y debe ser diligenciada en su totalidad antes de iniciar el viaje.
2. Las empresas de transporte de pasajeros por carretera deben sujetar control de transporte y cumplimiento del estado inspección del vehículo.

CONTROL POLICIA DE CARRETERAS

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

FIRMA AGENTE

FECHA: ____ / ____ / ____ HORA: ____

Ministerio de Transporte
DESPLAZADO
Dirección Terrestre Carreteras

NOTA: Los espacios para el Control de la Policía de Carreteras son válidos únicamente para la fecha del viaje descrito en la Planilla.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 26/09/2014



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
**INVERSIONES DE SABANAS LTDA (SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE SABANAS
LTDA) S.C.A.**
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN JUAN
COROZAL - SUCRE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **14149 14224 14226 14227 14228 14236** de **26/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\MEMORANDOS RECIBIDOS
2014\09_SEPTIEMBRE\MEMORANDO 83043\CITAT 14106.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

ENVÍO REACONDICIONADO
CTP CENTRO

Representante Legal y/o Apoderado
**INVERSIONES DE SABANAS LTDA
(SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE
SABANAS LTDA) S.C.A.
CARRERA 28 No. 33 - 38 BARRIO SAN
JUAN
COROZAL - SUCRE**

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES

Dirección:
CALLE 63 9A 45

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN257669985CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
INVERSIONES DE SABANAS

Dirección:
CARRERA 28 No. 33 - 38

Ciudad:
COROZAL_SUCRE

Departamento:
SUCRE

Preadmisión:
10/10/2014 14:58:59

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

IN-OP-DI-003-RR-001 / Versión 2 F-9385

Observaciones	<i>80 frs. dev.</i>
Centro de Distribución	<i>No</i>
Sector	<i>SUCRE</i>
C.C.	<i>92333333</i>
Nombre legible del distribuidor	<i>Isaac Yamiro</i>
Hora	<i>9:30</i>
Fecha	<i>10/10/14</i>
Intento de entrega No. 1	
OTROS	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Fallo de <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Renusado <input type="checkbox"/> No Reside

Intento de entrega No. 2

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

www.supertransporte.gov.co